

Provincia: Pontevedra.  
Zona de servicio del puerto de Vigo.  
Destino: Instalación de servicios de agua, luz, alcantarillado y teléfono.  
Plazo de la concesión: Veinte años.  
Canon unitario: Cinco pesetas por metro cuadrado y año.  
Instalaciones: Acometidas de agua, luz, alcantarillado y teléfono.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 3 de noviembre de 1971.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

*ORDEN de 3 de noviembre de 1971 por la que se concede a «Toralla, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre, del término municipal de Vigo, Pontevedra, para la construcción de obras de defensa, camino de vigilancia y calles.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), ha otorgado a «Toralla, S. A.», una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Pontevedra.  
Término municipal: Vigo.  
Destino: Construcción de obras de defensa, camino de vigilancia y calles.  
Plazo de la concesión: Veinte años.  
Canon unitario: Seis pesetas por metro cuadrado y año.  
Instalaciones: Muelle deportivo, paseo marítimo, carretera y aparcamiento, pasarela de hormigón armado y muro.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 3 de noviembre de 1971.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

*ORDEN de 5 de noviembre de 1971 por la que se concede a «Ingeniosa Española, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre, del término municipal de Calvia, Mallorca, para la construcción de terrazas y escaleras.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), ha otorgado a «Ingeniosa Española, S. A.», una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.  
Término municipal: Calvia.  
Superficie aproximada: 275 metros cuadrados.  
Destino: Construcción de terrazas y escaleras.  
Plazo de la concesión: Veinticinco años.  
Canon unitario: 60 pesetas por metro cuadrado y año.  
Instalaciones: Terrazas situadas en tres planos y escaleras de acceso a las mismas.  
Prescripciones: Las terrazas y escaleras serán de uso público gratuito.

La Jefatura de Costas y Puertos podrá ordenar la supresión de carteles o señalizaciones que a su juicio ofrezcan dudas o confusión sobre el uso público gratuito de las obras; podrá disponer que todo cartel o anuncio sea aprobado previamente por la misma, e incluso podrá disponer que se coloquen carteles o señales determinadas cuando la falta de éstos pueda crear dudas en cuanto al uso público gratuito de las referidas obras.  
Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 5 de noviembre de 1971.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

*ORDEN de 9 de noviembre de 1971 por la que se concede a «Ignacio Palacios, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de Santander, para la instalación de depósito de gas butano en botellas.*

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), ha otorgado a «Ignacio Palacios, S. A.», una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Santander.  
Zona de servicio del puerto de Santander.  
Superficie aproximada: 2.471 metros cuadrados.  
Destino: Instalación de depósito de gas butano en botellas.  
Plazo de la concesión: Treinta años.  
Canon unitario: 48 pesetas por metro cuadrado y año.  
Instalaciones: Muro de cerramiento de 2,50 metros de altura y medio pie de espesor, dos casetas cubiertas con muelles de carga y descarga de camiones y una pequeña caseta de control en el ángulo nordeste de la parcela, con objeto de que exista una gran facilidad de movimientos para almacenar y evacuar las botellas llenas o vacías.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 9 de noviembre de 1971.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

*ORDEN de 9 de noviembre de 1971 por la que se concede a la «Cofradía de Pescadores del Puerto de Burela» la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de Burela, Lugo, para la instalación de una línea subterránea de alta tensión y estación de transformación de un edificio, para instalaciones frigoríficas.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), ha otorgado a la «Cofradía de Pescadores del Puerto de Burela» una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Lugo.  
Zona de servicio del puerto de Burela.  
Destino: Instalación de una línea subterránea de alta tensión y estación de transformación de un edificio para instalaciones frigoríficas.  
Plazo de la concesión: Cuarenta y ocho años.  
Canon unitario: 20 pesetas por metro lineal de línea eléctrica instalada.  
Instalaciones: Línea subterránea de alta tensión en una longitud aproximada de 800 metros, utilizándose cable de aislamiento en seco con aislamiento a base de materiales plásticos y edificio para subestación transformadora.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 9 de noviembre de 1971.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a «Tomás Rosa, Sociedad Anónima» un aprovechamiento de 32,40 litros/segundo del río Guadiana, en término municipal de Ciudad Real, con destino a riegos de 54 hectáreas de finca de su propiedad.*

Don Nicasio Romero Marcos, en representación de «Tomás Rosa, S. A.», ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Guadiana en término municipal de Ciudad Real, y esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a «Tomás Rosa, S. A.», autorización para derivar un caudal continuo del río Guadiana de 32,40 litros/segundo, correspondiente a una dotación unitaria de 0,6 litros/segundo y hectárea, con destino al riego por aspersión de 54 hectáreas de la finca de su propiedad denominada «Dehesilla del Emperador», sita en término municipal de Ciudad Real.

Esta autorización se sujetará a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta Resolución se aprueba, del que corresponde a esta toma un presupuesto de ejecución material de 2.418.813 pesetas. La Comisaría de Aguas del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La Comisaría de Aguas del Guadiana podrá exigir del concesionario la adecuación de la potencia de elevación al caudal continuo concesional o imponer la instalación de un dispositivo con vistas a la limitación o control del volumen diario concedido, previa presentación del proyecto correspondiente, si las circunstancias lo exigiesen. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que anualmente pueda ser superior a los 6.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadiana, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por un periodo de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadiana al Alcalde de Ciudad Real, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

10.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11.ª Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13.ª El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo que se dispona en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta de Madrid» del 19) sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

16.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 3 de noviembre de 1971.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida a la «Comunidad de Aguas Hoya de la Leña» para ejecutar labores alumbramiento aguas subterráneas, en monte de propios del Ayuntamiento de Guía de Isora (Santa Cruz de Tenerife).**

La «Comunidad de Aguas Hoya de la Leña» ha solicitado autorización para continuar labores de alumbramiento de aguas subterráneas, en terrenos de monte de propios del Ayuntamiento de Guía de Isora (Santa Cruz de Tenerife), y este Ministerio, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 22 de octubre de 1971, ha resuelto:

A) Legalizar, a favor de la «Comunidad de Aguas Hoya de la Leña», las obras ejecutadas clandestinamente, en la galería que tiene autorizada y emboquillada a la cota barométrica de 1.275 metros, sobre el nivel del mar, en el paraje denominado «La Hoya», en el término municipal de Guía de Isora (Santa Cruz de Tenerife), consistentes en la perforación de un tramo de 1.150 metros de longitud, en una sola alineación, de rumbo de 89 grados centesimales, referido al Norte mag-

nético, que se desarrolla bajo el monte de propios de aquel Ayuntamiento, y que comienza a los 1.000 metros de la boca-mina de la galería autorizada.

B) Autorizar a la «Comunidad de Aguas Hoya de la Leña» para continuar labores de alumbramiento de aguas subterráneas, en terrenos de monte de propios del Ayuntamiento de Guía de Isora (Santa Cruz de Tenerife), mediante la prolongación de la galería anterior en 2.750 metros de longitud y con el mismo rumbo, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Minas, don Rafael Caffarena Reggion, en Santa Cruz de Tenerife, y enero de 1965, con un presupuesto de ejecución material de 2.701.248,20 pesetas, en tanto no se oponga a las presentes condiciones, quedando autorizado el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que crea conveniente y que no afecten a las características esenciales de la autorización.

La Comunidad peticionaria ha presentado un Plano, en el que se señala la traza de la galería, referida al Norte verdadero.

2.ª El depósito, constituido como fianza provisional, se eleva a afianzamiento definitivo, para responder del cumplimiento de las presentes condiciones y será devuelto a la Comunidad concesionaria, una vez aprobada por la Superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de cuatro meses y terminarán en el de cuatro años, contados ambos plazos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como en su explotación, estarán a cargo del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, y sus gastos, con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables en cada momento y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, serán de cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta al expresado Servicio Hidráulico del principio y fin de dichas obras, así como de cuantas incidencias ocurran durante la ejecución, explotación y conservación de las mismas. Terminadas estas obras se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el caudal alumbrado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones en vigor que le sean aplicables, no pudiendo el concesionario utilizarlas hasta que dicha acta haya sido aprobada por la Superioridad.

5.ª Los trabajos se realizarán con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones serán depositados en sitio y forma que no perturben los regímenes y cauces de las aguas, ni perjudiquen los intereses de particulares, y el concesionario, bajo su responsabilidad, adoptará las precauciones necesarias para la seguridad de las obras y para evitar accidentes a los trabajadores.

6.ª Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, deberá el concesionario suspender los trabajos, dando inmediatamente cuenta de ello, hasta que se instale un dispositivo capaz de permitir el cierre de dicho dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida, debiendo ser aprobado el proyecto del mismo por el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife.

7.ª Se concede esta autorización y legalización, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que, con motivo de las obras o servicios, puedan irrogarse, tanto durante su construcción como en su explotación, y quedando obligado a ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

8.ª Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que para la ejecución de las obras considere necesario el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, al que deberá darse cuenta de su resultado.

9.ª Queda sometida esta autorización y legalización a las disposiciones en vigor, relativas a la protección a la Industria Nacional, Legislación Social y a cuantas otras de carácter fiscal y administrativo rijan actualmente o que se dicten en lo sucesivo, y que le sean aplicables, como a las prescripciones contenidas en el Reglamento de Policía Minera, para la seguridad de los obreros y de los trabajos, y a los artículos 22 y 120 del Reglamento de Armas y Explosivos en cuanto puedan modificar aquél.

10.ª El concesionario queda obligado a remitir anualmente al Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife el resultado de dos aforos, realizados de la misma forma, por un técnico competente, en épocas de máximo y mínimo caudal, los cuales podrá comprobar dicho Servicio Hidráulico, si lo estimase necesario, siendo los gastos derivados a costa del concesionario.

11.ª El Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife podrá intervenir en la ordenación de los trabajos, señalando el ritmo con que han de ejecutarse, pudiendo obligar a la suspensión temporal de los mismos, si así conviniese, para determinar la influencia que éstos y otros, que se realicen en la zona, puedan entre sí tener.

12.ª El concesionario no podrá hacer cesión de la autorización y legalización concedida a un tercero, salvo que, previo el trámite reglamentario, sea aprobada por el Ministerio de Obras Públicas.